

LEY N.º. 1345 31 JUL 2009

"Por medio de la cual se aprueba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA", hecho y firmado en Ankara el 17 de mayo de 2006".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Visto el texto del "CONVENIO DE COOPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA", hecho y firmado en Ankara el 17 de mayo de 2006, que a la letra dice:

(Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia del texto íntegro del instrumento internacional mencionado).

eid

MA

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

BOGOTÁ, D.C., 30 OCT. 2007

**AUTORIZADO. SOMÉTASE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LOS EFECTOS
CONSTITUCIONALES**

(Fdo.) ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

(Fdo.) FERNANDO ARAÚJO PERDOMO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el "CONVENIO DE COOPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA", hecho y firmado en Ankara el 17 de mayo de 2006.

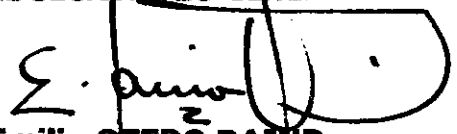
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA", hecho y firmado en Ankara el 17 de mayo de 2006, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA


Hernán Francisco ANDRADE SERRANO

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA


Emilio QTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


German VARON COTRINO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

~~Jesús ANTONIO RODRIGUEZ CAMARGO~~

LEY N.º 1345

"Por medio de la cual se aprueba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA", hecho y firmado en Ankara el 17 de mayo de 2006"

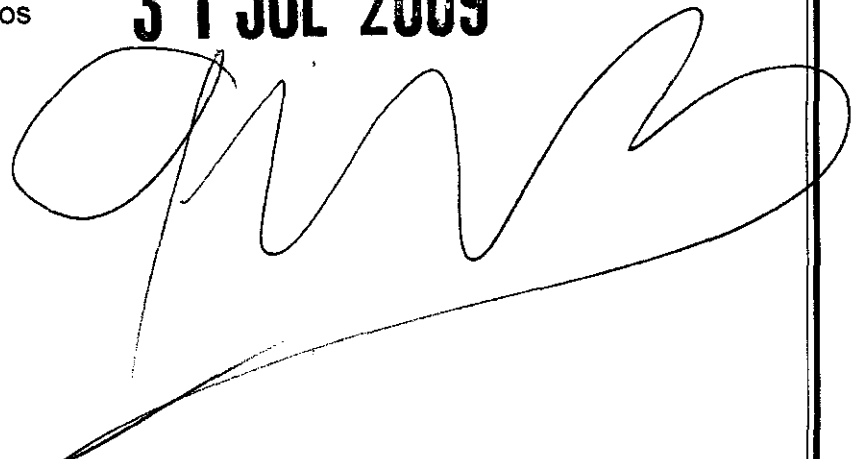
REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

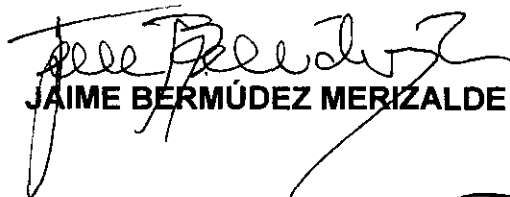
EJECÚTESE, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

Dada en Bogotá, D.C., a los

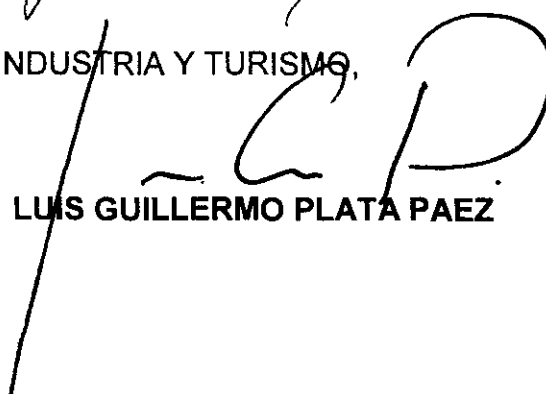
31 JUL 2009

HK


EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES


JAIME BERMÚDEZ MERIZALDE

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ